



REGLAMENTO DE SERVICIOS DE REFERENCIA Y CONSULTA RÁPIDA DE LA BIBLIOTECA ISALUD

El Reglamento de Servicios de Referencia y Consulta Rápida de la Biblioteca ISALUD establece las pautas para brindar asistencia técnica inmediata en la localización de información científica. Este servicio garantiza que alumnos e investigadores cuenten con orientación especializada para el uso de bases de datos, tesauros DeCS/MeSH y recuperación de documentos. La normativa prioriza la resolución de consultas puntuales en sala y la validación de fuentes académicas bajo estándares internacionales. Asimismo, regula el acceso preferencial a recursos digitales suscriptos y herramientas de búsqueda bibliográfica avanzada. Su objetivo central es agilizar el proceso de investigación, asegurando la calidad y pertinencia del material consultado. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para garantizar la equidad y eficiencia en el soporte informativo institucional.

Artículo 1. Definición y Alcance

El Servicio de Referencia tiene como misión orientar, instruir y asistir a los usuarios en la identificación y recuperación de información especializada. Este servicio abarca desde la resolución de dudas puntuales (Consulta Rápida) hasta el asesoramiento en búsquedas bibliográficas complejas para trabajos finales y proyectos de investigación.

Artículo 2. Modalidades de Consulta

La asistencia se brindará de manera presencial en el mostrador de referencia o a través de los canales digitales oficiales de la Biblioteca. Las consultas rápidas (datos biográficos, definiciones, localización de títulos) se resolverán de forma inmediata, mientras que las búsquedas especializadas podrán requerir una programación previa.

Artículo 3. Niveles de Asistencia

Nivel I (Orientación): Ayuda en el uso del catálogo en línea (OPAC) y la ubicación física de materiales.

Nivel II (Búsqueda Especializada): Asesoramiento en el uso de operadores booleanos, lenguajes controlados (DeCS/MeSH) y navegación en bases de datos suscriptas.

Nivel III (Instrucción al Usuario): Capacitación en el manejo de gestores bibliográficos y normas de citación (APA/Vancouver).



Artículo 4. Limitaciones del Servicio

El personal de la biblioteca orientará al usuario en la metodología de búsqueda, pero bajo ninguna circunstancia realizará la redacción, traducción o interpretación de los contenidos académicos, tareas que son responsabilidad exclusiva del investigador.

Artículo 5. Acceso a Recursos Digitales

La consulta de bases de datos se realizará bajo la supervisión del bibliotecario o mediante las computadoras autorizadas, respetando las licencias de uso y los protocolos de seguridad informática de la Universidad.

Artículo 6. Registro y Estadística

Toda consulta técnica será registrada de forma anónima con fines estadísticos para evaluar la demanda informativa y optimizar la actualización de la colección bibliográfica.

**ANTE CUALQUIER DUDA
CONSULTAR AL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA**